

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, ota en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Agosto 1904.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor de la brigada de tropas de Sanidad Militar Bertoldo Juvell Alqué. Sus señas son: de veinte años, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, estatura 1'672 metros. Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 23 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero del joven fugado del pueblo de Plenas Julián Martín Mingarro, de dieciséis años, sastre, estatura regular, pelo negro y delgado. Caso de

averiguarse el paradero darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 23 de Agosto de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

#### SECCION CUARTA

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Mariano Menor, Recaudador de contribuciones de los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución que se menciona, pertenecientes al segundo trimestre de 1904, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domici-

lio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, á saber:

**Caspe.**

*Por territorial.*—Pedro Pérez Borruey, 21 pesetas.

Caspe 12 de Julio de 1904.—El Recaudador, Mariano Menor.

**Chíprana.**

*Por edificios y solares.*—Francisco Royo Benedí, 8'37 pesetas.

Chíprana 23 de Julio de 1904.—El Recaudador Mariano Menor.

## SECCION SEXTA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1905, se halla expuesto al público, por quince días, en esta Secretaría municipal.

Rodén 21 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Vicente Aguilar.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1905, á los efectos reglamentarios.

Fayón 18 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Cavistán.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Gallocanta 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Antonio Abad.

Por dimisión del que la desempeña, desde el día 29 de Septiembre próximo viniente, se hallará vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

El que resulte nombrado podrá contratar libremente el ejercicio de su profesión con los vecinos cuyas iguales cobrará por medio de reparto con la debida clasificación, y que ascenderán á dos mil seiscientas pesetas próximamente.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuendejalón 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Habiendo dispuesto este Municipio crear la plaza de Farmacéutico titular con residencia en este pueblo, se anuncia la vacante con la dotación de 150 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y sobre ochenta cahices de trigo que rendirán las iguales de los vecinos.

Se abre concurso que durará hasta el 15 del próximo Septiembre, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes.

Castiliscar 24 de Agosto de 1904.—El Alcalde ejerciente, José Palacio.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1905, á los efectos reglamentarios.

Oseja 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Por orden, José Monreal, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por tiempo de quince días, á contar desde el de la fecha, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1905.

Las cuentas municipales del año 1903.

Piedratajada 22 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Tomás Cegoñino.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto ordinario confeccionado para el próximo año de 1905.

Valpalmas 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Pedro Monlao

La plaza de herrero de este pueblo se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre en adelante, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 10 de Septiembre.

Murero 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Vazquez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de quince días, las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio finido de 1903 y el presupuesto adicional y refundido para el corriente año.

Montón 18 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Domingo Simón.

Por término de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de contabilidad municipal de 1903; los presupuestos adicional y refundido de 1904 y el ordinario para el año próximo de 1905, durante cuyo plazo podrán ser examinados y hacer las reclamaciones que sean pertinentes con relación á la inexactitud de la forma é ilegalidad de las operaciones, si las hubiere.

Paracuellos de Jiloca 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Joaquín España.

Durante quince días, contados desde el 25 del actual, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años 1901, 1902 y 1903 y el presupuesto municipal ordinario para el año 1905, durante cuyo plazo podrán examinar dichos documentos los vecinos que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que procedan.

Perdiguera 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Vicente Usón.

Por término de quince días se hallan de mani-

fiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1903.

Presupuestos adicional y refundido para 1904; y ordinario de 1905.

Samper del Sa z 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Bertoldo Gómez.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de pesos y medidas de uso obligatorio por un año, que principia en 1.º de Octubre próximo viniente y termina en 30 de Septiembre de 1905, con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la misma, se anuncia en el **BOLETÍN OFICIAL**, para que en el término de diez días puedan hacer las reclamaciones que contra dicho acuerdo creyer n oportunas.

Gotor 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Domingo García.

La plaza de Inspector de carnes de esta localidad se halla vacante. Su dotación consiste de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y las iguales de 113 caballerías mayores y 110 menores, á siete y tres cincuenta pesetas respectivamente, más el herraje.

Solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15, en que se proveerá.

Alpartir 20 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Manuel María.

A los efectos que estatuye el art. 146 de la ley Municipal vigente, y por término de quince días, contados desde la fecha, se hallará de manifiesto, en la Secretaría municipal, el presupuesto municipal ordinario para 1905, con el fin de que puedan examinarlo libremente cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen conducentes.

La Zaida 21 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Piazuelo.—D. S. O., El Secretario, Julio Galán.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente funciones del de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado, en causa sobre hurtos, Vicente Barrachina González, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por término de ocho días, dos navajas, una de bolsillo y otra de dije, ocupadas al mencionado procesado, y cuyas navajas han sido tasadas en veinte céntimos cada una.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado del Pilar, sito en la calle de la Democracia, sesenta y cuatro, el día seis del próximo Septiembre, á las diez, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la licitación habrá necesidad de depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

3.º Que las indicadas navajas se hallan depositadas en la Escribanía del que suscribe, hasta el día del remate, donde se exhibirán al que lo solicite.

Dado en Zaragoza á diecinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Julio Díaz Sala, Juez municipal ejerciente de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Juan Murillo Pola, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Alagón, hijo de Bernardino y Pascuala, con domicilio habitual en esta ciudad, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza diecisiete de Agosto de mil novecientos cuatro.—Julio Díaz Sala.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Toribio de Graoia Expósito, de dieciocho años de edad, soltero, jardinero, natural de Villamayor, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintidós de Agosto de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

#### Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas á Domingo Diego Cuartero, en causa que se le siguió sobre robo, se sacan á pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, las fincas que á continuación se describen, sitas en término municipal de Fuendejalón:

1.<sup>a</sup> Un campo, sito en la partida de Cascillos, de dos hanegas de cabida, que linda al Saliente con el de Cayetano Badía, al Mediodía y Poniente con monte, y al Norte con el de Segundo Rodríguez: valorado en veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> Campo, en Chamoquedo, de cuatro hanegas de extensión, que linda al Saliente con senda de propiedades, al Mediodía con cabezo, al Poniente con Mariano Anciso y al Norte con camino: su valor cuarenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Campo, en Majuelos, de dos hanegas, linda al Saliente con Tomás Diago, al Mediodía con Apolonio Rodríguez, al Poniente con Mariano Diago y al Norte con Manuel Anciso: su valor veinte pesetas.

4.<sup>a</sup> Vinya, en la Somada, de cinco hanegas de extensión, que linda al Saliente con la de Tomás Diago, al Mediodía con Manuel Martínez, al Poniente con Manuel Anciso y al Norte con Mariano Rodríguez: su valor setenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra, en el Cerrado, de nueve almudes, linda al Saliente con Mariano Anciso, al Mediodía con Benito Gilaberte, al Poniente con Tomás Diago y al Norte con Florentín Diago: su valor diez pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de Septiembre próximo á las diez, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, en clase de depósito, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

Segundo. Que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, lo que correrá á cargo del rematante.

Dado en Borja á diecinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Maynar Barnolas.

#### Caspe.

D. Luis Blas Rivera, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por este sexto y séptimo edicto hago saber: Que transcurridos que sean tres años, á contar desde el día siete de Septiembre de mil novecientos, en que por fallecimiento cesó en el desempeño de su cargo de Registrador de la Propiedad de esta ciudad don Enrique Guardiola Guitart, será devuelta á sus herederos la fianza por el mismo consignada en la Caja general de depósitos de Madrid y sucursales en Santander y Guadalajara, para el desempeño del expresado cargo, en los partidos judiciales de Laredo, Pastrana, Sigüenza, Becerrea, Viella, Atienza y esta ciudad; lo cual se anuncia al público, conforme á lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador, ante los

señores Jueces de primera instancia de los indicados partidos judiciales.

Dado en Caspe á diecinueve de Agosto de mil novecientos cuatro.—Luis Blas Rivera.—Por su mandado, Antonio Pérez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Terrer.

D. Juan Ríos Moros, Juez municipal de Terrer;

Hago saber: Que por D. Manuel Gonzalo Gaya, vecino de Calatayud, se ha incoado expediente de información posesoria en este Juzgado municipal del dominio directo de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> El de un campo, en la partida Coco de este término, de hanegada y media de cabida, que consiste en un censo de tres medias de trigo puro anual.

2.<sup>a</sup> El de otro campo, en la partida E-parraquera, de cabida seis hanegadas, que consiste en un censo de dieciséis medias y nueve almudes de trigo anualmente.

3.<sup>a</sup> El de otro campo, en la partida El Campo, de tres hanegadas de cabida, que paga anualmente un censo de siete medias y siete almudes de trigo puro.

4.<sup>a</sup> El de otro campo, en la partida la Calleja, de cabida tres hanegadas, que paga anualmente seis medias de trigo puro.

5.<sup>a</sup> El de otra finca, sita en la partida El Campo, de cabida una hanegada, que paga anualmente dos medias y siete almudes de trigo puro.

6.<sup>a</sup> El de otra finca, sita en la partida El Campo, de cabida una hanegada, que anualmente paga de censo dos medias y siete almudes.

7.<sup>a</sup> El de un monte, sito en la partida Cañada, de cabida una yugada, que anualmente paga de censo diez almudes de trigo puro.

8.<sup>a</sup> El de otro monte, sito en la partida de Monroy, de cabida dos yugas, que anualmente paga de censo cuatro almudes de trigo puro.

El dominio directo de las expresadas fincas manifiesta el referido D. Manuel Gonzalo Gaya haberlo adquirido de compra privada del excelentísimo Sr. Marqués de Perales, cuyo paradero se ignora.

Y como el expresado D. Manuel Gonzalo Gaya, trata de justificar la posesión é inscribirla á su nombre y de su mujer D.<sup>a</sup> Lorenza Fanlo Lapuente en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud, se hace saber por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al referido Excmo. Sr. Marqués de Perales ó sus causahabientes derecho, así como cualesquiera otra persona que algún derecho en contra pretendiere, puedan comparecer ante este Juzgado municipal y exponer en dicho expediente cuanto á su derecho convenga en contra la posesión alegada; teniendo presente que, de no comparecer en el término ya expresado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Terrer á dieciocho de Agosto de mil novecientos cuatro.—Juan Ríos.—P. S. M., Eusebio I. Solanas, Secretario.